

GACETA DE MADRID.

MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 1824.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto mandando poner en práctica desde 1.º de Enero próximo la parte que se expresa de la Instrucción general de Real Hacienda de 3 de Julio último.

Habiendo hecho presente el contador general de Valores la conveniencia y necesidad de establecer desde 1.º de Enero del año próximo venidero de 1825 la Instrucción general para la dirección, administración, recaudación, distribución y cuenta de la Real Hacienda; aprobada por mi soberano decreto de 3 de Julio de este año, á lo menos en las partes del mismo que tratan de la administración, recaudación y cuenta de las contribuciones y pertenencias de la Real Hacienda; despues de haber oido el dictamen unánime de mi Consejo de Ministros, con el cual he terminado á bien conformarme, vengo en mandar y mando, que desde el día 1.º de Enero próximo de 1825 se establezcan, ejecuten y cumplan puntualmente la primera parte de la Instrucción de 3 de Julio del presente año dividida en dos títulos (de los cuales el primero trata de las autoridades y oficinas generales de la corte, encargadas de la dirección, administración y recaudación de la Real Hacienda; y el segundo de las autoridades y oficinas de las provincias), y tambien las disposiciones preliminares, y los tres capítulos que componen el primer título de la parte tercera del sistema de cuenta y razón; quedando suspendida la ejecución de la parte de distribución y cuenta de los productos líquidos de la Real Hacienda, hasta que Yo determine la época en que debe ejecutarse con arreglo á mi soberano decreto de 20 de Agosto último, en el cual, por las razones en él indicadas, tuve á bien aplazar indefinidamente el cumplimiento de dicha Instrucción de 3 de Julio último. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano en S. Lorenzo á 9 de Diciembre de 1824. = A. D. Luis Lopez Ballesteros.

Real orden para que á los oficiales indefinidos que no acrediten la procedencia, segun se manda en la Real orden de 8 de Marzo de este año, se les satisfaga por ahora el haber de prisioneros.

Excmo. Sr.: El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra me dice en 20 del actual lo que sigue: He dado cuenta al Rey nuestro Señor de cuanto V. E. hizo presente á mi antecesor en Real orden de 1.º de Julio último, relativa á que para dar cumplimiento á la de 8 de Marzo último habia nombrado el capitán general de Aragon una comision, ante la cual presentasen los individuos comprendidos en aquella los documentos precisos á fijar su empleo y clase á que pertenecen, y sobre las dudas que á la comision se le ofrecen por no acreditar muchos oficiales su procedencia para hacer las aplicaciones que señala la citada Real orden; y S. M., despues de haber oido á su Consejo supremo de la Guerra, se ha servido mandar, conformándose con su dictamen, que siempre que ocurrirá duda sobre el verdadero concepto del interesado, se le abone y asigne como prisionero, hasta que en debida forma acredite si es capitulado ó pasado, y entonces se le reintegre del déficit, á fin de que en ningún tiempo carezca de algun auxilio para su subsistencia. Madrid 25 de Noviembre de 1824. = Luis Lopez Ballesteros.

Continúa la Instrucción de la gaceta anterior.

52. Tampoco pagarán nuevos derechos de puertas las primeras materias y los géneros manufacturados que se saquen para darles alguna elaboracion en los lavaderos, batanes y artefactos que se hallen fuera de los pueblos, obsetvándose en la salida y entrada las formalidades prescritas en el artículo anterior, para que á la sombra de esta facultad no se cometan fraudes.

53. Los géneros, frutos y efectos extranjeros y del reino que

desde los pueblos sujetos á los derechos de puertas, y habiéndolos pagado ya se destinan á las ferias y mercados de los inmediatos, se presentarán en las administraciones con facturas duplicadas y expresivas de su cantidad y calidad: se confrontarán los géneros con ellas: se pondrá el pase en la una, y se reservará la otra, para que reconociéndose á la vuelta por medio de la confrontacion las ventas hechas en las ferias, no se repita el cobro de derechos á los restos.

54. Iguales reglas se observarán cuando haya ferias y mercados dentro del casco y radio de los pueblos sujetos á los derechos de puertas, con los géneros y efectos que se introduzcan para venderse allí, tomando los administradores conocimiento de su cantidad y calidad á la entrada y salida, para asegurar los derechos de los vendidos, y facilitar á los restos la libre salida.

55. Pudiendo suceder que por la disposicion del terreno comprendido en el radio de algunos pueblos sea difícil cobrar á la entrada los derechos de puertas de los géneros que se introduzcan para las ferias que se celebren dentro de la referida demarcacion y fuera del casco, se arrendarán estos derechos del mismo modo que para recaudar los de las demas ferias está prevenido en los artículos 32, 33 y 35 del Real decreto de 16 de Febrero de este año, relativo al arreglo de las Rentas provinciales.

56. Podrán celebrarse ajustes por los derechos de las primeras materias que se introduzcan para las fábricas de cualquiera especie situadas dentro del radio; pero no en el casco de los pueblos, si este medio pareciese menos embarazoso y dispendioso que el de la exaccion directa de los derechos de las tarifas; pero no en el caso contrario.

57. Los derechos de las primeras materias que sean necesarios para las fábricas, y se introduzcan en el casco de los pueblos, se pagarán como los de los demas géneros; pero tanto estos derechos como los que se exijan directamente ó por ajuste por los consumos de las materias destinadas á las fabricas situadas en el radio ó línea de circunferencia, se devolverán en fin de año para fomento de la industria, justificando los interesados si verdaderamente han empleado en la elaboracion las cantidades introducidas, ó bien graduándose estas por la de los géneros elaborados.

58. Los géneros, frutos y efectos extranjeros y de América en su primera entrada por las aduanas de mar y tierra pagarán los derechos de puertas al mismo tiempo que los de Rentas generales, si fuesen introducidos directamente con destino á la venta y consumo, ó si aunque hayan de tener otro, los introductores se convinieren voluntariamente en ello, para librarse de ulteriores operaciones y formalidades administrativas.

59. Para precaver la defraudacion de los derechos de puertas de los géneros y efectos especificados en el artículo anterior, que desde los buques ó aduanas se transporten por mar ó por tierra á otro puerto ó pueblo interior del reino, estarán sujetos á los reglamentos de aduanas, y afianzarán el importe de los derechos de puertas.

60. Si el destino de los géneros extranjeros y de América en su primera introduccion no se declarase ser para el consumo, sino para la casa del propietario ó consignatario, se permitirá llevarlos á ella (supuesto el cumplimiento de los reglamentos de aduanas y pago de los derechos de rentas generales), exigiendo por los de puertas, si no se conviniesen voluntariamente á pagarlos desde luego, obligacion con fianza abonada de satisfacerlos en un término estipulado, que no excederá del concedido para el depósito, ó de acreditar dentro del mismo término que los han conducido á puntos donde adeudan los correspondientes derechos Reales. Para estas operaciones servirán de cargo las guas con el recibo de los interesados puestos en ellas.

61. Precedidos estos requisitos, los licies harán los asientos,

facilitarán las cédulas para la entrada, y pasarán las guías á la administración, para que se cuide de que se cumplan las prevenciones del artículo anterior.

62. En consecuencia los administradores, para saber el paradero y los movimientos de compra, venta, entrada y salida de los géneros extranjeros y de América, que sin haber satisfecho los derechos de puertas se destinen bajo de fianza á los almacenes domésticos, harán los aforos y liquidaciones de cargo y descargo que estan en uso en las rentas provinciales, dirigiéndose por los artículos 22, 23, 27 y 28 de la Instrucción de 1816, y tomando de las aduanas las noticias y conocimientos necesarios para asegurar el resultado.

63. No se permitirán los depósitos en casas particulares, sino solamente á personas de tráfico, que para sus especulaciones y para el surtido de los consumos tengan almacenes conocidos.

64. De las faltas que se notaren en los reaforos y liquidaciones de existencias y salidas se exigirá el doble derecho, con aplicación por mitad á la Real Hacienda, y á los empleados que asistan al acto de los reaforos; y en caso de hallarse excesos, habrá lugar al comiso y formación de causa.

65. Tendrán los administradores especial cuidado de reclamar el cumplimiento de las obligaciones de fianza que se otorgan, y si acaso los interesados se negaren á ello despues de ser requeridos, darán cuenta á los intendentes y subdelegados, para que les compelan hasta dejar satisfecha la Real Hacienda.

66. Se prohíbe en los fieltos la graduación de derechos por aforo alzado: todos los artículos que se despachen en ellos se pesarán, medirán ó contarán, para que paguen con arreglo á las tarifas; castigándose las infracciones en este punto con la pena de privación de empleo.

67. Podrán sin embargo graduarse por un cómputo aproximado y equitativo los derechos de las frutas, verduras, granos, semillas, pan cocido, piedra para edificar casas particulares, y otras especies de poco adeudo, procurando que no se introduzcan con ellas efectos de otra clase. *(Se continuará.)*

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Filadelfia 5 de Noviembre.

Antes de ayer 3 llegó á esta ciudad el teniente Hunter de la fragata de guerra anglo-americana *United States*. Este oficial fue despachado de Lima el 31 de Julio por su comandante con pliegos para este Gobierno, habiendo venido por la via de Panamá y Chagres. Ha traído la importante noticia de que la corbeta de guerra *Congreso*, de la marina insurgente del Perú, perseguida por el navío *Asia*, se perdió en la costa de Huacho. Dice además que el *Asia* habia llegado al Callao con una porción de presas.

El ejército Realista del centro á las órdenes del general Carratalá se unió al ejército del Norte de Canterac el dia 2 de Junio, adelantándose á marchas lentas sobre Trujillo, para dar tiempo á que el ejército del Sur á las órdenes de Valdés tomase una posición conveniente para cortar la retirada de Bolívar á Quito. Las avanzadas del ejército insurgente, mandadas por el general Sucre, se han visto precisadas á replegarse sobre su flanco izquierdo, á fin de concentrarse con el grueso del ejército de Bolívar en la sierra de Trujillo. Los peruanos que sirven en el ejército insurgente abandonan diariamente las banderas de Bolívar, el cual ha mandado llamar de Venezuela á todos los oficiales extranjeros que estan á su servicio para sacarle del apuro en que se halla.

El famoso coronel negro llamado Bolívar, que manda 500 hombres de los titulados *montañeros*, se ha pasado con toda su gente al ejército Real.

De la Jamaica, de Panamá y Cartagena han llegado tambien noticias del Perú, de las que resulta que en la tarde del 6 de Agosto último hubo un encuentro entre un cuerpo de caballería de Canterac y otro de Bolívar en el llano de Junin, junto al pueblo de los Reyes, situado entre Trujillo y Lima. Los mismos insurgentes escriben de Cartagena con fecha 27 de Setiembre que la acción quedó indecisa; pero aqui se cree lo contrario, y que en todo el mes de Agosto Canterac habrá decidido la campaña en su favor por la numerosa caballería que ha reunido bajo sus órdenes.

TURQUIA.

Smirna 8 de Octubre.

Los capitanes europeos de transportes se hallan tan cansados de esta campaña que han hecho una exposicion á Ibrahim-baja,

solicitando desembarcar sus cargamentos en Boudroun, y tomar sus pasaportes para marcharse, renunciando sus fletes. Segun parece el hijo del virey de Egipto no aceptará esta propuesta, que tendria por resultado el aniquilamiento de su ejército, y hará que le sigan estos imprudentes capitanes, cuya sed de ganancia merece este castigo.

—Hemos visto copia del *hatti-scheriff* por el cual Mahomed Selim-baja ha sido nombrado gran Visir, y está concebido en los siguientes términos:

„Vos, mi buen Visir y lugar teniente general Mahomed Selim-baja; habiéndoois honrado con mi imperial confianza, cuyo fin conduce á la felicidad eterna, debereis saber que aquellos que tienen el honor de llegar al cargo de Visir han de emplear todo su zelo en la fortificación de las plazas imperiales, en el orden y disciplina de las tropas, en la protección de todas las ciudades, habitantes y vasallos de aquel precioso depósito, del cual mi imperial magestad ha de responder ante la presencia de Alá. Tal debe ser el objeto de sus personales cuidados, los cuales ocuparán dia y noche su espíritu; pues si en algun tiempo se recomendó imperiosamente este deber, nunca más que en las actuales circunstancias.

„Sin embargo, vuestro predecesor Chalib-baja, por ser de aquella clase de escritores que confían demasiado en su saber y en su talento, consumió la mayor parte del tiempo en negocios rutineros, que debiera haber dejado á sus subalternos, encargando á otros los asuntos de menor importancia. Esta debilidad en su administración me precisó á destituirlo.

„Vos que habeis desempeñado hasta aqui con prudencia y madurez los destinos que os he confiado, tambien os he distinguido constantemente desde que os nombre baja, no solo por vuestra excelente conducta, zelo y valor, sino tambien por vuestra conocida probidad é ilustrada justicia.

„En su consecuencia, sin consultar mas que á mi experiencia y conocimientos, me digné elegiros entre todos mis bajas para que fueseis mi lugar teniente general, revistiéndoois de mi autoridad absoluta.

„He visto empero que habeis justificado mi eleccion: no os olvidéis de que mi Gobierno es mahometano; que observando la ley divina, é implorando profundamente la santa intercesion de nuestro excelente maestro, gloria del mundo, cualesquiera que sean las dificultades de un asunto, ho podrá menos de concluirse felizmente.

„El negocio mas importante es la rebelion de los griegos. Los que estan nombrados en el dia para combatirlos, tanto por mar como por tierra, cumplen muy bien con su deber: gracias al Omnipotente se ha triunfado en varios puntos. Todas las acciones se han emprendido este año con zelo constante, y nada debe despreciarse para animar los mismos esfuerzos. Para obrar con acierto tomareis las medidas convenientes, y pondreis aquellos medios enérgicos que exigen las circunstancias. Tendreis especial cuidado en mantener el orden entre los habitantes de las ciudades, y en fortificar las plazas imperiales, sin olvidar ningun negocio de mi augusto imperio.

„Veremos como os portais! Ahora se os presenta una ocasion para merecer, por vuestra fidelidad y los leales servicios que hicieréis á la religion y á mi imperio, una generosa recompensa, y honor tanto en esta como en la otra vida. Sirvaos de norte en todos los negocios la ley divina y los decretos imperiales: gobernad conforme á mi voluntad soberana, cuyo atributo es la prosperidad de mis dominios: trabajad dia y noche, aconsejándoois de los bien intencionados por el bien de la corona, que es el punto céntrico adonde debeis dirigiros: procurad ver como son en si todos los negocios para darles impulso con el mejor acierto.

Haced que todos los empleados cuiden de las obligaciones que estan á su cargo, remunerando proporcionadamente á aquellos cuyos buenos servicios fueren acreditados. Tambien castigareis á los negligentes en el cumplimiento de sus obligaciones.

„Alá os guarde y os ayude en todo: el mismo os haga felices en ambos mundos á vos y á todos los que trabajaren zelosamente y pelearen por sostener la prosperidad de la religion y la de mi augusto imperio.”

RUSIA.

Petersburgo 22 de Octubre.

Se dice que antes de concluirse el año se recibirán unas 80 libras de oro de las minas del Oural. Parece que el medio mas á propósito de sacar mayor cantidad de este metal es lavando la arena. Tambien se halla allí bastante platina, y el oro que se saca todos los años se aprecia en un millon de ducados. La Rusia puede extraer de estas minas la mitad de oro que se saca del Brá-

sil, y es muy probable que se aumente todavía. Varios propietarios de minas, estimulados de las utilidades que han sacado de las del Oural, han empleado una parte de los obreros que explotan las minas de hierro y cobre, en lavar las materias que se desprenden de las partículas de oro, por cuyo motivo no será extraño que suban de precio el hierro y el cobre especialmente.

INGLATERRA.

Londres 26 de Noviembre.

Segun las cartas que se han recibido de Viena, parece que se trata de reconocer la independencia de los griegos, y que las tres grandes potencias, Inglaterra, Francia y Rusia estan conformes sobre el principio; pero que el Austria se opone en cuanto puede. Creese en Viena, segun estas cartas, que la base del reconocimiento debia ser el pago á la Turquía de un tanto anual, ó á lo menos una cantidad pagada de una vez por los griegos, quienes probablemente aceptarían esta condicion, aunque varias provincias turcas estan á punto de sacudir enteramente el yugo. La intervencion de las Potencias aliadas, dicen, tiene por objeto impedir la total destruccion del Imperio turco y dar la independencia á los griegos.

— Ya hemos dicho que el último consejo de Gabinete celebrado en Paris, y que ha dado origen á tantas especulaciones políticas en nuestra capital, no se ocupó sino en discutir el proyecto de ley relativo á la indemnizacion de los emigrados, que los Ministros tienen intencion de presentar á las Cámaras, y juzgamos que la luz de esta ley será enteramente distinta de toda medida relativa á la reduccion del interes de la deuda.

— Es ciertamente muy singular que lord Biron, el cual ha muerto víctima de su entusiasmo por la causa de los griegos, los haya mirado en el principio como poco capaces de la independencia. En una nota del canto primero de *Child Harold*, publicada en 1809, se expresa asi: „Los griegos jamas serán independientes, jamas volverán á ser soberanos como lo han sido: ¡y Dios quiera que no lleguen á serlo tampoco! Mas pueden ser vasallos sin ser esclavos. Nuestras colonias no son independientes; pero son libres y comerciantes: este es el estado que conviene á la Grecia.”

FRANCIA.

Paris 1.º de Diciembre.

Antes de ayer S. E. el baron Vincent, Embajador de Austria, presentó al Rey antes de misa en audiencia particular una carta de S. M. I. notificandole el matrimonio de S. A. R. el Archiduque Francisco Carlos su hijo con S. A. R. la Princesa Federica Sofia de Baviera.

— En Inglaterra se habla sin cesar de la supersticion de España y de Italia, queriendo hacer creer á la Europa que ella es la única nacion que no adolece de esto, que, porque así le acomoda, llama estúpida ignorancia; pero dejando aparte la injusticia de los escritores ingleses, que así se abrogan el derecho de insultar á naciones enteras, bastará echar una mirada por el estado actual de la Gran-Bretaña para demostrar que los ingleses son en materia de religion la nacion mas ignorante y supersticiosa de toda la Europa.

Si solo conociésemos la Inglaterra por las relaciones de algunos viajeros imbuidos en los principios del filosofismo, juzgaríamos que en efecto se trabajaba en ella de buena fe en materia de religion; pero despues que sabios imparciales de todas naciones visitan este pais, nos hemos convencido de que los encomiadores de los ingleses son otros tales como ellos, que no han tenido otro objeto en sus viages que engañarnos. Al presente estamos convencidos de que la gran masa de las gentes acomodadas, no menos que la plebe, viven en un estado lamentable en punto á instruccion religiosa, de lo que es una prueba la multitud de confusas opiniones que se albergan en Inglaterra. Aqui por de contado se cree que todas las religiones se encuentran en la Biblia, y que para que el pueblo se instruya basta que se la lean sin explicársela. (1) De aqui resulta que en Inglaterra se encuentra con frecuencia quien sabe la Biblia, sin poder explicar un solo verso.

Se nos ha referido una anecdota que puede servir para confirmar lo que decimos, pues presencié el suceso el sugeto á quien la hemos oido. Hace algunos años que unos católicos caritativos fueron á visitar á unos irlandeses condenados á muerte, la que

(1) Este método de instruir en la Religion es como el que tendria un médico que para curar á su enfermo tomase el partido de introducirle en una botica, y mandarle probar uno tras de otro de todas las drogas y caidos que hay en ella.....!

debían sufrir el día siguiente: con ellos habia un ladrón en el mismo caso, y á quien consolaba el ministro metodista M. B. bien conocido por las frecuentes visitas que hace á las cárceles. Entre otros medios de qué se valia, uno era la lectura del Nuevo Testamento, y señaladamente la promesa hecha por el Señor al Buen Ladrón, que hizo mucha impresion en su penitente, llenándole de terror, porque veia que el término de su vida era el principio de otra eterna. Despues de un rato le ocurrió una duda al reo, y dijo á su director: el Señor prometió al Buen Ladrón que lo llevará al paraíso en el mismo día, y por otra parte dice el Credo que el Señor descendió á los infiernos, ¿cómo se compone esto? Una duda de esta naturaleza que los niños católicos resuelven por su catecismo, aturdió al doctor protestante, y despues de pensarlo algun tiempo contestó: que esto era un misterio que no entendia.

He aqui los resultados de leer la Biblia sin comentarios suficientes, como sabiamente tiene prevenido la Iglesia católica, que si en todo es admirable, lo es muy principalmente en no querer que indistintamente ande en las manos de todos, sino en las de los que tienen la ciencia necesaria para entenderla y hacerla útil á los demas.

Estas reflexiones nos han ocurrido con motivo de las especies que acabamos de ver en el periódico inglés *Globe and Traveller*. En él leemos que los sectarios de Juana Soutchat insisten en su fanatismo á pesar de la muerte desgraciada de esta muger. Uno de ellos acaba de persuadir á los demas que ha estado en el cielo con Juana, y le ha dado orden para exigir que sus discipulos lleven barbas, lo que han obedecido fielmente, y se ven en Inglaterra multitud de barbones. No creeríamos esto, si no hubiéramos visto ya en los ingleses otras locuras de mas trascendencia.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid 13 de Diciembre.

Hoy á las cuatro de la tarde han entrado en esta capital SS. MM. y Real Familia, procedentes del Real Sitio de S. Lorenzo, de donde salieron á las doce de la mañana.

Los REYES nuestros Señores y SS. AA. el Príncipe Maximiliano y augusta Hija, venian en una misma carretela descubierta, propocionando así al inmenso concurso de que ha estado cubierto el tránsito, el placer de contemplar los rasgos no menos de los nuevos Príncipes que de unos REYES nuevos siempre para un pueblo que los idolatra.

En la carrera estaban tendidas las tropas de todas armas de esta plaza. La caballería, empezando el regimiento de la Reina Amalia, apoyaba en la puerta de Atocha, y en seguida formaba la de voluntarios Realistas y Guardia Real, concluyendo por aquella parte su artillería de á caballo con el cuerpo de Carabineros y Guardias de la Real Persona. La infantería de la misma Guardia, comprendidos los Granaderos Provinciales; la de los voluntarios Realistas; los batallones provinciales de Córdoba y Lorca, y 300 infantes del ejército aliado ocupaban lo restante de la carrera hasta palacio.

La artillería, conforme á ordenanza, anunció la proximidad de SS. MM.; y es difícil de describir el cuadro tan interesante que ofreció la presencia de la augusta Real Familia en medio de la carrera, brillante por el número y excelente estado de las tropas, por lo grande del concurso y lo hermoso de la tarde. Todo el tránsito estaba igualmente adornado de vistosas colgaduras; y SS. MM. y AA. llegaron al Real palacio en medio del extraordinario entusiasmo de sus vasallos agolpados en todas partes para bendecirlos.

Antes de ayer 11 presentó sus credenciales á S. M. en audiencia particular Mr. Dédel, en calidad de Ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de los Países-Bajos-Unidos.

Por resolución, á consulta de la Cámara, se ha servido el REY nuestro Señor nombrar á D. Gabriel de Coteron para la dignidad de chantre de la iglesia catedral de Santander, vacante por fallecimiento de D. Juan Francisco Gutierrez Valdés; para la canongía de la iglesia metropolitana de Burgos, vacante por traslacion de D. Manuel Morete á la iglesia y obispado de Canarias; á D. Manuel Santa Olalla para el arcedianato de Medina, dignidad de la iglesia catedral de Salamanca, vacante por fallecimiento de D. Joaquin Adan, á D. Joaquin Garcia Quiñones para una canongía de la misma iglesia catedral, vacante por muerte de D. Leandro Bejar, á D. Angel Josef de Hucasi.

para una ración de la propia iglesia, vacante por promoción de D. Lucas Costilla á canongía de ella, á D. Francisco Deza; para otra ración de la santa iglesia metropolitana de Santiago, vacante por fallecimiento de D. Vicente de Castro, á D. Jacobo Alvarez Bahamonde: para media ración de la iglesia catedral de Cuenca, por muerte de D. Ramon Aranda, á D. Juan Antonio Hermosilla: para capellanía de coro de la misma, por fallecimiento de D. Pedro Perucho, á D. Antonio Vidueiros: para una canongía de la iglesia colegial de Covadonga, diócesis de Oviedo, por traslación de D. Ramon de Mier á la abadía de Arenas en Cibrales, á D. Antonio de la Cuesta; y para otra de la iglesia colegial de Vitoria, en el obispado de Calahorra, vacante por promoción de D. Miguel María Ventades á otra canongía de la iglesia metropolitana de Burgos, á D. Pedro Velez Mendizabal.

El REY se ha servido nombrar para dos plazas de oidor de la audiencia de Galicia á D. Francisco Asin y D. Josef Nuñez Garrido: para otra de alcalde del crimen de la misma á Don Gregorio Ceruelo: para la fiscalía del crimen del mismo tribunal, á D. Domingo Vales Bahamonde: para una plaza de oidor de la audiencia de Canarias á D. Félix de Quevedo y Bueno; y para la fiscalía de dicha audiencia á D. Juan Antonio del Castillo.

Asimismo se ha servido nombrar S. M. para el corregimiento de Atienza á D. Francisco Saturio de Puerta: para el de Alcaudete á D. Francisco de Paula Díaz Recio: para el de Espera á Don Francisco Fernandez de Galvez: para el de Niebla á D. Antonio Guzman y Emanuel: para el de Mayorga á D. Alonso García y Gonzalez: para el de Gibraltar á D. Josef Vicente de Castro: para el de Zahara á D. Pedro Mendoza y Vazquez: para el de Villena á D. Diego Martinez Pelayo: para el de la Puebla de Alcocer á D. Joaquin Gonzalez: para la vara de alcalde mayor de Adra, Berja y Dalías á D. Miguel Antonio Compani: para la de Arroyo del Puerco á D. Josef María de Tregallos y Bueno: para la de Alcañices á D. Josef Gonzalez Suarez: para la de Fernannuñez á D. Francisco María Ortiz: para la de Ecija á D. Juan de Ribera y Alvarez: para la de Calasparra á D. Miguel García Mansfredi: para la de Campana á D. Juan Marchante y Molero: para la de Baños de Jaen á D. Manuel Romero y Rivas: para la de Morata á D. Leon Chamochin: para la de Monforte de Lemus á D. Josef María Fole de Navia: para la de Moron á D. Nicolás Diaz Molin: para la de Lezuza á D. Diego Antonio Montero y Pelaez; para la de Iguña á D. Juan Antonio Ruiz de Carabantes: para la de Jimena á D. Rafael María Donnet: para la de Ubrique á D. Juan Periañez: para la de Tahal á D. Antonio Pacheco Padilla: para la de Sanlúcar de Barrameda á D. Domingo Salinas: para la de Sigüenza á D. Atanasio Calvo Anton: para la de Roa á D. Vicente García Alvarez: para la de Puente de D. Gonzalo á D. Josef María Alvarez Valle; y para la del Puerto de Santa María á D. Juan de Santa Cruz y Molina.

Todos estos individuos han sido nombrados por S. M., á consulta de la Cámara, excepto D. Josef Nuñez Garrido.

Siguen las gracias concedidas por el REY nuestro Señor al ejército Real del Perú.

Batallon ligero de Castro. Grado de coronel al comandante D. Josef Ramon García: la tenencia coronela del mismo al segundo comandante D. Mateo Ramirez: grado de teniente coronel á los capitanes D. Manuel Zumarán, D. Pantaleon Corbalán y D. Josef Gregorio Osma: de capitán á los tenientes Don Hipólito Guerrero, D. Rafael Sarmiento y D. Estanislao Sanchez: de teniente á los subtenientes D. Josef Miguel Valverde y D. Lorenzo Velasco: de subteniente á los sargentos primeros D. Clemente Suarez y D. Josef María Carrizo.

Batallon de infantería de línea de Arequipa. Segundo comandante al primer ayudante D. Luis Labraque: grado de teniente coronel á los capitanes D. Pascual Bernedo y D. Josef Iriarte: de capitán á los tenientes D. Tomas Nuñez y D. Andres Parra: de teniente al subteniente D. Estéban Reina: de subteniente al sargento primero D. Juan Pinedo.

Batallon ligero granaderos de Reserva. Teniente coronel efectivo de infantería al segundo comandante D. Agustín James.

Regimiento de línea de la Concordia del Perú. Grado de teniente coronel al capitán D. Josef Isasi: de capitán á los tenientes D. Ramon Azcárate, D. Tadeo de Picazarri, D. Juan Lorenzo Mella y D. Diego Espinosa: de teniente á los subtenientes

D. Manuel Valle, D. Nicolas Soregui y D. Manuel Josef Ariás.

Escuadron de granaderos de la Guardia. Grado de teniente coronel al capitán D. Felipe Fernandez: de capitán á los tenientes D. Antonio Aguado y D. Antonio Jurado: de teniente al alférez D. Ramon del Toro; y de alférez al sargento primero D. Antonio Arias.

Escuadron de granaderos de S. Carlos. Grado de coronel de ejército al primer comandante D. Manuel Fernando Aramburu: de teniente coronel al capitán D. Ramon de la Tapia: de capitán al teniente D. Pedro Casanova: de teniente al alférez D. Mariano Icasati: de alférez al sargento primero D. Pedro Pablo Villagrau.

Escuadron de dragones de la Union. Grado de teniente coronel á los capitanes D. Luis Seco y D. Bernabé Lopez: de capitán á los tenientes D. Manuel de la Canal, D. Antonio Sanchez y D. Josef María Sola: de teniente al portugués D. Gregorio Carbajosa: y al alférez D. Miguel Cuellar; y de alférez al sargento primero D. Juan Chicon.

Escuadron de dragones del Perú. Coronel efectivo de caballería y primer ayudante de campo del virey conde de los Andes al teniente coronel mayor, graduado de coronel, D. Ignacio de Landazuri: grado de teniente coronel al capitán D. Manuel Fernandez; y de teniente al alférez D. Juan Murillo.

Escuadron de dragones de Arequipa. Teniente coronel mayor del mismo cuerpo á D. Pablo Echevarría, segundo comandante con grado de coronel: grado de teniente coronel al capitán Don Rafael Sobrino: de capitán al teniente D. Tomas María Alcántara; y de alférez al sargento primero D. Gregorio Castro.

Escuadron de dragones de Lima. Grado de teniente coronel de caballería al capitán D. Josef Ruedas: capitán efectivo al graduado D. Pedro Eguía: grado de capitán al ayudante mayor Don Juan Bautista Eguía: de alférez á los sargentos primeros Don Patricio Jimenez, D. Juan Brena y D. Marcelino Reyes.

Escuadron de dragones del Rey. Grado de capitán al teniente D. Felipe Negron: de teniente al alférez D. Cosme Martinez; y de alférez al sargento primero D. Manuel Llanos.

Escuadron de húsares de Fernando VII. Grado de coronel al teniente coronel mayor D. Gabriel Perez: de alférez al sargento primero D. Juan Sanchez y al cadete D. Josef Gonzalez.

Al coronel de milicias y gefe político de la provincia de Arequipa D. Juan Bautista Lavalle el empleo de coronel de ejército: al piloto de la Real armada D. Juan Vila el grado de alférez de fragata. (Se continuará.)

REALES LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la Real lotería moderna en el sorteo de este dia.

Números.	Premios.	Administraciones.
9,246....	10000 ps. fs.....	Madrid.
8,010....	2000.....	Cádiz.
16,984....	1000.....	Cuenca.
18,152....	1000.....	Madrid.
11,901....	500.....	Idem.
17,217....	500.....	Cádiz.
18,379....	500.....	Jaen.
6,785....	500.....	Madrid.

AVISO.

Penetrado S. M. de la importancia del estudio de la minerología se ha dignado mandar que la enseñanza de esta ciencia, establecida en el Real Gabinete de Historia Natural, continúe en los mismos términos que anteriormente. En su consecuencia el catedrático de dicho ramo D. Donato García dará principio á sus lecciones el dia 17 del corriente á las doce de la mañana; y las continuará á la misma hora todos los lunes, miércoles y viernes que no sean festivos.

ANUNCIO.

El Citador ante el tribunal de la razon ó Examen crítico del catecismo de la impiedad. Su autor V. F. F., bien conocido por las obras que ha publicado en Cádiz en defensa de la religion contra el *diario gaditano* y otras. Tres tomos en 8.º Precede al 1.º una pastoral del Obispo de Cádiz, hoy Arzobispo de Sevilla, recomendando su lectura. Se vende en Madrid, librería de Pérez.